

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16229** ACUERDO de 22 de junio de 1988, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, de 26 de septiembre de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 28 de julio de 1987; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 22 de junio de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los Jueces de nuevo ingreso, hasta que transcurra un año desde su primer nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria, que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo procedente de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.-El presente concurso de provisión se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, pasco de La Habana, número 140, 28036 Madrid, directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

### RELACION DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Burgo de Osma.  
Cabra.  
Carballo.  
Carmona.  
Castuera.  
Cazorla.  
Chiclana de la Frontera.

Daimiel.  
Daroca.  
Lerma.  
Lorca número 2.  
Navalmoral de la Mata.  
Orihuela número 2.  
Puertollano número 1.  
Seo de Urgel.  
Sigüenza.  
Valverde del Camino.  
Villanueva y Geltrú.  
Villanueva de la Serena  
Villarcayo.

#### Juzgados de Distrito

Albacete número 1.  
Albacete número 2.  
Alcalá de Guadaíra número 1.  
Alicante número 2.  
Alicante número 3.  
Aranjuez.  
Barcelona número 9.  
Barcelona número 14.  
Baza.  
Cariet.  
Collado-Villalba.  
Coria del Río.  
Coruña, La, número 4.  
Fuenlabrada número 1.  
Getafe número 1.  
Laguna, La, número 1.  
Langreo.  
Leganés número 2.  
Madrid número 5.  
Madrid número 9.  
Madrid número 10.  
Madrid número 14.  
Madrid número 17.  
Madrid número 19.  
Madrid número 20.  
Madrid número 25.  
Madrid número 33.  
Madrid número 35.  
Madrid número 36.  
Málaga número 8.  
Mérida.  
Mislata.  
Morón de la Frontera.  
Oviedo número 2.  
Palmas, Las, número 2.  
Paterna.  
Plasencia.  
Reus número 1.  
Santa Fe.  
Santa Cruz de La Palma.  
Santa Cruz de Tenerife número 1.  
Santa Cruz de Tenerife número 3.  
Sevilla número 8.  
Sevilla número 13.  
Sueca.

Madrid, 22 de junio de 1988.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

**16230** ACUERDO de 22 de junio de 1988, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311.1, 326, 327, 329, 333, 334 y 340 y concordantes de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª,

decimoséptima y decimonovena; los Acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de julio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley, de 16 de abril de 1986, de 27 de mayo de 1986, los de 28 de julio de 1987 y de 18 de mayo de 1988; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 22 de junio de 1988, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio y el Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto);

- Los Magistrados electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que se hallaren en situación de suspensión.
- Los Magistrados promovidos a la categoría por el turno de antigüedad o de pruebas selectivas y los ingresados en la misma por el turno de juristas de reconocida competencia, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de 28 de julio de 1987, hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Podrán tomar parte en el concurso los Magistrados a que se refiere el Acuerdo de 28 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) en los términos establecidos en el mismo, con la modificación operada por Acuerdo de 18 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 5 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley orgánica 6/1985.

En la provisión de la plaza de Presidente de la Sala, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quiénes resulten promovidos a la categoría de Magistrado, no podrán solicitar traslado hasta transcurrido un año computado desde el expresado nombramiento.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o remitidas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que quedarán vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—El ascenso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido haciendo uso del derecho que se establece en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos de 28 de julio de 1987 y 18 de mayo de 1988:

- Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1, en sus reglas 1.ª y 3.ª

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quiénes ascendieran sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueren promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplirse las previsiones legales empiece a producir plenos efectos su ascenso.

#### Relación de plazas que se anuncian

Alicante:

Magistrado de la Audiencia Provincial.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5.  
Magistratura de Trabajo número 6.

Barcelona:

Juzgado de Instrucción número 4.  
Juzgado de Instrucción número 22.

Jaén:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

La Coruña:

Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Madrid:

Magistrado de la Audiencia Territorial (dos plazas).  
Juzgado de Primera Instancia número 13.  
Juzgado de Instrucción número 26.  
Juzgado de Instrucción número 30.  
Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.  
Magistratura de Trabajo número 1.  
Magistratura de Trabajo número 3.  
Magistratura de Trabajo número 9.  
Magistratura de Trabajo número 10.  
Magistratura de Trabajo número 25.

Málaga:

Magistratura de Trabajo número 5.

Mataró:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Orense:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Pontevedra:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

San Sebastián:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Soria:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Valencia:

Juzgado de Primera Instancia número 2.

Vitoria:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Zaragoza:

Magistrado de la Audiencia Territorial.  
Juzgado de Instrucción número 5.

#### Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Magistrado especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Madrid, 22 de junio de 1988.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.